



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

Libertad y Orden

Bogotá, D.C. 5 de enero de 2007

AUTO No. 15

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones"

EL ASESOR DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE CÓDIGO 1020 GRADO 11 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 2737 del 29 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-63935 del 17 de junio de 2006, la señora MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO identificada con la C.C. No. 42.897.273 de Envigado, solicitó pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto: "*Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie Helix Aspersa (Máxima)* proveniente del Ecuador", para establecer un zoocriadero a desarrollarse en la vereda Rancherías, del municipio de Envigado, del departamento de Antioquia.

Que mediante el Auto No. 1405 del 26 de julio de 2006, este Ministerio declaró que el proyecto: "*Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie Helix Aspersa (Máxima)* proveniente del Ecuador", para establecer un zoocriadero a desarrollarse en la vereda Rancherías, del municipio de Envigado, del departamento de Antioquia no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-123504 del 18 de diciembre de 2006, MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO identificada con la C.C. No. 42.897.273 de Envigado, actuando como representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A. con NIT 900085834-5 solicitó Licencia Ambiental para el proyecto arriba citado.

Que de conformidad con el numeral 16 del artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otras para la siguiente actividad:

"La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas o variedades silvestres foráneas con fines de reproducción y comercialización para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. La licencia ambiental contemplará la fase de investigación o experimental y la fase comercial. La fase de investigación involucra las etapas de importación del pie parental, la instalación o construcción del zoocriadero y las

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

actividades de investigación o experimentación del proyecto. Para autorizar la fase comercial se requerirá modificación de la licencia ambiental”.

Que el proyecto presentado por la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A., se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A., se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte de pago con número de referencia 151031506 por concepto del servicio de evaluación por un valor de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$ 89.400)

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 23 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante la Resolución 2737 del 29 de diciembre de 2006 se encargó al Asesor del Despacho del Viceministerio de ambiente Código 1020 Grado 11 la suscripción del acto administrativo de iniciación de trámite, según las funciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, correspondientes al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO identificada con la C.C. No. 42.897.273 de Envigado, actuando como representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A. con N.I.T. 900085834-5 para el proyecto denominado

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

*“Introducción y Cultivo de caracol terrestre de la especie ***Helix Aspersa (Máxima)*** proveniente del Ecuador”, para establecer un zoocriadero a desarrollarse en la vereda Rancherías, del municipio de Envigado, del departamento de Antioquia.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a MARIA PATRICIA MESA JARAMILLO identificada con la C.C. No. 42.897.273 de Envigado como representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A., o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la Gobernación de Antioquia, Alcaldía Municipal de Envigado, a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HELIX INTERNACIONAL S.A.- C.I. HELIX INTERNACIONAL S.A., deberá enviar copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia - CORANTIOQUIA, y remitir a este Ministerio el recibido por parte de esa Corporación, en un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**NILBERCECE MACIAS FERNANDEZ
Asesor Despacho Viceministerio de Ambiente**

Expediente No. 3675
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional Jurídico -DLPTA.